REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: VERBAL (DECLARATIVO DE PERTENENCIA) MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 2020-00125
Demandante: MARÍA NELLY ROJAS ORTIZ
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE POLIODORO ROJAS RINCÓN y PERSONAS INDETERMINADAS

Al despacho solicitud del Dr. CARLOS FERNANDO ROBAYO PACHON, en calidad de apoderado de los señores:.. ANA ELSA ROJAS ORTIZ, JAIRO HECTOS ROJAS ORTIZ MARIELA ROJAS ORTIZ Y LUIS GILBERTO ROJAS ORTIZ.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, y 133 ibídem, córrase traslado por el término de tres (3) días de la petición mediante la que se invoca declaratoria de nulidad de la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte pasiva, presentado por el Dr. **CARLOS FERNANDO ROBAYO PACHÓN** dentro del proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA, de MARÍA NELLY ROJAS ORTIZ contra LUIS GILBERTO, MARIO ALONSO, BLANCA LILIA, MARIELA, ANA ELSA Y HÉCTOR JAIRO ROJAS ORTIZ HEREDEROS DETERMINADOS DE POLIODORO ROJAS RINCÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO, Y PERSONAS INDETERMINADAS con radicación 2020-00125.

Conforme lo anterior y como quiera que, en el proceso en mención se encuentra programada la práctica de la inspección judicial señalada en el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P., probanza que se encuentra vinculada con la validez del acto de notificación, suspéndase la diligencia prevista para el día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2.022) a las 10: 00 a.m.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 28 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._14__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00111
Demandante: MILTON MARINO BRAVO ESTRADA
Demandado: DANIEL CAMILO GUALTEROS VANEGAS

Previo a impartir aprobación a la transacción el Juzgado **Dispone**:

Requerir a la parte demandante para que suscriba el contrato allegado o en su defecto, facultar al apoderado para que lo suscriba.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 28 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 14___

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00048
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: YUVESLY GERENA PACHÓN

Conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 28 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__ 14___

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00103
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JHON HENRY MONTAÑO CORTÉS

Conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 28 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 14____

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: **EJECUTIVO** – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 2020-00088
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARÍA HERLINDA BARRERA GUANEME

Conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 28 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 14____

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: MONITORIO
Radicado: No. 2021-00076
Demandante: JAIRO ENRIQUE ROBLES CARIBELLO
Demandado: BLANCA LUCILA PINILLA DE CASTIBLANCO Y JORGE HUMBERTO CASTIBLANCO.

Al despacho el presente asunto, con el escrito de contestación de la demanda presentado por los demandados; se advierte que, contestó la demanda, se opuso a la prosperidad de las pretensiones y presentó excepciones; en consecuencia, el juzgado, DISPONE:

1. CORRER traslado al extremo actor y a su apoderado por el término de cinco (05) días, de la contestación de la demanda y de las excepciones en virtud de lo contemplado en el inciso 4 del art. 421 del Código General del Proceso.

2. Vencido el término de traslado, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 28 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._14__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria